

CONTRATO ADMINISTRATIVO AGIMS-008-2026
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL PUESTO DE
EDUCADORA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES

En el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintiséis (21/08/2026), comparecemos: por una parte, **BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJÓN DE MEJÍA**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número 1845 16013 0110, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Actúa en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-**, calidad que acredita con acta notarial de nombramiento autorizada en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, el treinta de julio de dos mil veinticinco (30/07/2025), por la notaria **NISI GOTAMI SOTO MONTERROSO**, e inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número treinta y tres (33), folio treinta y tres (33), del libro ciento treinta y tres (133) de nombramientos. Dicho nombramiento se encuentra vigente hasta el diez de junio de dos mil veintisiete (10/06/2027). Señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la cuarta (4a) calle 3-07, zona 3, del municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala; en adelante, "**LA CONTRATANTE**". Por la otra parte, **VILMA GRICELDA QUELEX MACH**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI con Código único de Identificación CUI número dos mil quinientos veintinueve espacio setenta y tres mil ciento treinta y cinco espacio cero ciento once (2529 73135 0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en nombre propio y señala para recibir notificaciones su residencia Aldea Pachali, kilómetro cuarenta punto cinco (40.5) San Juan Sacatepéquez, municipio del departamento de Guatemala; en adelante, "**LA CONTRATISTA**". Ambas partes declaran que los datos consignados son correctos, que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que la representación acreditada es suficiente para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con la normativa aplicable a la contratación de servicios y demás disposiciones legales vigentes de la

República de Guatemala. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios técnicos como **EDUCADORA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA CENTRO DE APOYO INTEGRAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DE LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NÚMERO 18-2026 PARA LA TRANSFERENCIA DE ASIGNACIONES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A LA ASOCIACIÓN GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -ONG-, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS Y REFORMADO POR EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO NÚMERO 3-2026 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.** En el marco de las actividades y del presupuesto institucional vigente, sus funciones principales serán: a) Planificar y desarrollar procesos educativos comunitarios para la prevención de la violencia contra las mujeres, en coordinación con el equipo del CAIMUS y de acuerdo con los planes, estrategias y lineamientos institucionales. b) Facilitar talleres, charlas, encuentros y jornadas de sensibilización dirigidos a mujeres, adolescentes, jóvenes, lideresas, autoridades comunitarias y otros actores, promoviendo los derechos de las mujeres, la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia. c) Promover y divulgar los servicios de atención integral que brinda el CAIMUS, proporcionando información clara, accesible y culturalmente pertinente para que las mujeres conozcan las alternativas de apoyo disponibles ante situaciones de violencia. d) Fortalecer la organización, participación y liderazgo de las mujeres en las comunidades, promoviendo espacios de reflexión, aprendizaje y apoyo que contribuyan a identificar, prevenir y transformar prácticas que generan o reproducen violencia contra las mujeres. e) Identificar y orientar a mujeres que manifiesten encontrarse en situaciones de violencia, facilitando su referencia oportuna a las áreas especializadas del CAIMUS, de acuerdo con los procedimientos establecidos y respetando la confidencialidad, dignidad y decisiones de cada mujer. f) Coordinar acciones comunitarias de prevención con lideresas, organizaciones de mujeres, autoridades comunitarias, centros educativos, instituciones y otros actores locales, fortaleciendo las redes de apoyo y los mecanismos de coordinación vinculados al

trabajo del CAIMUS. g) Registrar, documentar y reportar las actividades comunitarias realizadas, incluyendo población participante, resultados, medios de verificación y situaciones relevantes identificadas, contribuyendo al seguimiento, evaluación y elaboración de informes sobre las acciones de prevención desarrolladas por el CAIMUS. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del uno de agosto de dos mil veintiséis (01/08/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026). **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS** (Q35,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto será cancelado en cinco (5) pagos mensuales de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS** (Q. 7,000.00), correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de dos mil veintiséis. **QUINTA. PROHIBICIONES.** LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados de este contrato ni proporcionar a terceros información confidencial conocida como consecuencia de los servicios que presta, salvo autorización expresa de LA CONTRATANTE o requerimiento legal. **SEXTA. COORDINACIÓN.** LA CONTRATISTA mantendrá coordinación con el personal de la Asociación y del Centro, de acuerdo con las funciones de su cargo, las instrucciones institucionales y las obligaciones establecidas en este contrato. **SÉPTIMA. INFORMES.** LA CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas y los demás informes que LA CONTRATANTE solicite cuando sean necesarios. Al finalizar el contrato deberá presentar el informe final correspondiente. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato por: a) incumplimiento o negligencia en la prestación de los servicios; b) mutuo acuerdo; c) vencimiento del plazo; d) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento; e) insuficiencia presupuestaria; o f) otras causas legalmente procedentes y debidamente justificadas. **NOVENA. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-.** LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el IVA que se generen por los pagos recibidos, de conformidad con la legislación tributaria vigente. **DÉCIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** LA CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones tributarias que le correspondan, sin responsabilidad para LA CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente contrato se rige por las leyes de la República de Guatemala. Cualquier diferencia relacionada con su interpretación o cumplimiento será tratada primero de forma directa y conciliada entre las partes. Si no se alcanza





un acuerdo, se acudir  a la jurisdicci n competente. **D CIMA SEGUNDA. ACEPTACI N.** Las partes manifestamos que hemos le do y comprendido el contenido del presente contrato, que estamos de acuerdo con sus t rminos y que lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando en cuatro p ginas de papel bond tama o oficio, para constancia en el municipio de San Juan Sacatep quez, departamento de Guatemala, a los veinti n d as del mes de agosto de dos mil veintis is.

BLANCA ESTELA SUBUYUJ CHAJ N DE MEJ A

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACI N GRUPO INTEGRAL DE MUJERES SANJUANERAS -
ONG-

DPI 1845 16013 0110

VILMA GRICELDA QUELEX MACH
LA CONTRATISTA

DPI 2529 73135 0111

